

establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga), con código número 29003452, la impartición de los ciclos formativos de Sonido, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio, y Espectáculos, Salud Ambiental, Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Anatomía Patológica y Citología, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada módulo profesional.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2009/2010.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla.*

Vista la solicitud de autorización, de don Juan Pablo Zaragoza Koblicsek, titular del centro docente privado «Escuela Técnica Superior Antonio de Solís» de Sevilla, con domicilio en Paseo Miguel de Unamuno, 14, para la ampliación del número de puestos escolares para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Audioprótesis en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3, de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla, por Orden de 9 de octubre de 2006 (BOJA 219, de 13 de noviembre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Óptica de Anteojería, Prótesis Dentales y Audioprótesis.

Considerando que dicho Centro ya tenía autorización para impartir los ciclos formativos de Óptica de Anteojería, Prótesis

Dentales y Audioprótesis en la modalidad a distancia, por Orden de 18 de mayo de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio), para 30 puestos escolares de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que las solicitudes de autorización cumplen las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación del número de puestos escolares para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Audiología Protésica en la modalidad a distancia al centro docente privado «Antonio de Solís» de Sevilla, con código número 41011312.

Segundo. El número total de puestos escolares autorizados será de 90.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2009/2010.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de junio de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Coín (Málaga).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Guzmán Santos, como representante de Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de Lourdes, titular del centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Coín (Málaga), con domicilio en Urbanización Miravalle, s/n, de Coín (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, para la autorización de cuatro unidades de Bachillerato, dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 29002289, tiene autorización para impartir ocho unidades de

educación secundaria obligatoria, las cuales funcionan en régimen de concierto educativo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Coin (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de Lourdes».

Código del centro: 29002289.

Titular: Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de Lourdes.

Domicilio: Urbanización Miravalle, s/n.

Localidad: Coin.

Municipio: Coin.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

- Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», de Granada.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eduardo García Mármol, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», con domicilio en Carretera de Alfacar, s/n, de Granada, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado medio y de grado superior de Fútbol, Baloncesto y Esquí alpino.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo (BOE del 28), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas; Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo (BOE del 26), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican: